ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02

CONTRATO N° CA-0001-2023

CONTRATANTE:	**GOBERNACION DEL MAGDALENA NIT. 800.103.920-6**	
CONTRATISTA	**NOMBRE:**	**LIMA PROYECTO S.A.S.**
	NIT:	**901.405.220-1**
	REP. LEGAL:	**LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**
	C.C.	**52.431.211**
SUPERVISOR	**JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO/ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)**	
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**	
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($45.136.700) M/CTE**	
FECHA DE INICIO:	**28 DE MARZO DE 2023**	
CDP:	**260 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023**	
RP:	**1768 DEL 28 DE MARZO DE 2023**	
PLAZO INICIAL:	**TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**	
FECHA SUSPENSIÓNNRO. 1	**27 DE JUNIO DE 2023**	
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSION NRO. 1	**6 de JULIO DEL 2023**	
ACTA DE PRORROGA NRO. 2 DE LA SUSPENSION NRO. 1	**25 DE JULIO DEL 2023**	
FECHA DE REINICIO	**15 DE AGOSTO DEL 2023**	
FECHA SUSPENSION NRO. 2	**10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**	

Entre los suscritos a saber **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, con C.C. N° 57.462.212** expedida en Santa Marta, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E), actuando como supervisor del contrato y por la otra, **LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.431.211**, en calidad de representante legal de la empresa **LIMA PROYECTO S.A.S.,** nos hemos reunido con el fin de suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CA-0001-2023**, celebrado entre las partes, quienes acuerdan suspender la ejecución del Contrato a partir del día de hoy 10 de noviembre del 2023.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

1. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, a través de la Oficina de Contratación suscribió el Contrato N° CA-0001-2023 con la empresa LIMA PROYECTOS S.A.S, que tiene por objeto la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, teniendo al secretario de infraestructura como supervisor de este.

2. Que el día 8 de noviembre del año 2023, mediante reunión celebrada entre la Gobernación del Magdalena, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, y el represente Legal de GEVIAL, se trataron los temas pertinentes a la calidad de los productos sobre los entregables que hacen parte del objeto contractual y que para la fecha el Ente Departamental, en el marco del convenio 1266 del año 2012, derivado 649 del año 2013 no ha recibido a entera satisfacción el producto final del contrato.

3. Que, con ocasión a lo acordado en la reunión anteriormente mencionada, la secretaria de infraestructura por medio de oficio E- 2023 -007601, de fecha 8 de noviembre de la presente anualidad, le requiere a INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

- GEVIAL S.A.S., la remisión de todos los entregables con sus respectivos anexos, resultados de laboratorios, registros fotográficos, y demás documentos que sean soporte para el resultado arrojado.

4. Que, el consultor, Ingeniería y Gestion Vial -GEVIAL S.A.S., mediante oficio de fecha 10 de noviembre, dirigido a la firma Interventora Lima Proyectos S.A.S, eleva solicitud de suspensión del contrato, en el entendido de que, del estudio realizado a la evaluación económica, el presupuesto arrojado para tal fin se cataloga como inviable, por lo que es oportuno realizar el estudio de nuevas alternativas, partiendo desde la calidad en los entregables definitivos.

5. Que la firma interventora, LIMA PROYECTOS S.A.S, aprobó la solicitud de suspensión elevada por el contratista GEVIAL S.A.S, a través de oficio de fecha 10 de noviembre de la presente anualidad, remitido a la secretaria de Infraestructura en la misma fecha, bajo la consideración y de acuerdo con el contenido del VOLUMEN XII. ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO; que si bien el proyecto es viable técnicamente y es una necesidad para la comunidad no ha sido posible alcanzar la viabilidad FINANCIERA.

6. Que en virtud de lo anterior y que la Gobernación del Magdalena y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, estudiaran la remisión de los volúmenes definitivos y sus respectivos anexos, suministrada por el contratista y con ello se estudiaran otras alternativas, en aras de obtener mejor calidad en los productos que hacen parte del objeto contractual, por lo que se hace necesario suspender el **CONTRATO N° CA-0001-2023** hasta el día Treinta (30) de noviembre del año en curso.

7. Que, El Consejo de Estado, (Concepto 2278 de 2016, consejero Ponente: Germán Bula Escobar (E) máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) (16431), precisó que:

> "Ahora bien, en relación con la suspensión de los contratos estatales, la Sala ha sostenido:
>
> *"No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual.*

Así mismo señaló en la sentencia precitada

> *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)" (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2003, exp. 14945, M.P. Ricardo Hoyos Duque.)*

Que, en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el **CONTRATO N° CA-0001-2023**, cuyo objeto es "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA A LA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*", a partir del día de hoy 10 de

noviembre del 2023 hasta el 30 de noviembre de la presente anualidad.

SEGUNDO: **Reiniciar** el **CONTRATO N° CA-0001-2023**, una vez se superen los hechos que dieron origen a la presente suspensión.

TERCERO: La presente acta forma parte integral del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este y se cargará en la plataforma SECOP para su conocimiento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, el 10 de noviembre de 2023.

JENNY CAMACHO NEUTO
Secretario de Infraestructura (E)

LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal LIMA PROYECTOS S.A.S.

Proyecto: Andrea Sánchez C
Contratista.

Lima
PROYECTOS S.A.S.

Tunja, 10 de noviembre de 2023

Doctora
JENNY CAMACHO N.
Jefe Oficina de Contratación
Secretario de Infraestructura (e)
Supervisor Contrato
GOBERNACION DE MAGDALENA
Santa Marta

ASUNTO: APROBACION SOLICITUD DE SUSPENSION CONTRATO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022: ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SOLICITUD DE SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA CA- 0001-2023

Respetada Doctora;

En mi condicion de representante legal de LIMA PROYECTOS S.A.S. como interventoria del contrato del asunto de la manera atenta me permito dar concepto de aprobación a la solicitud presentada por GEVIAL S.A.S. en calidad de contratista del contrato de consultoria N° CM- 1520-2022, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentadas por el contratista:

• *Se llevaron a cabo los estudios de detalle de la Variante (Estudios Fase III) tal cual como reza en el contrato en cuestión, llevando cabo los trabajos de topografía, diseño geométrico, estudios geotécnicos de pavimentos y de fundaciones, diseños hidráulicos, diseños de pavimentos, geotecnia de fundaciones, geotecnia de taludes, estudios ambientales, sociales y de sostenibilidad, evaluación económica, cantidades y presupuesto.*

• *El pasado 26 mayo de 2023 la firma Gevial realizó entrega de la totalidad de los volúmenes del contrato de la referencia. Los diseños se desarrollaron sobre un corredor que se corresponde con la Alternativa No.1 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas radicado 2016078421-1-000 del 28 de noviembre del 2016 por parte de la Gobernación del Magdalena ante el ANLA, y sobre el cual la misma autoridad se pronunció mediante auto 1334 de 2017, definiendo como la alternativa más viable la Alternativa 1. A la fecha del presente se están atendiendo observaciones realizadas por la interventoría en el área ambiental, particularmente en lo que respecta al capítulo de Demanda Ambiental del EIA .*

• *Del estudio de Evaluación Económica y por los presupuestos con que cuenta la entidad Gobernación del Magdalena e Instituto Nacional de Vías para el desarrollo de las obras el proyecto desarrollado se cataloga como inviable dado que el costo por kilómetro es del orden de $25´000.000.000 lo cual está muy por arriba del promedio nacional.*

Calle 19 No. 11 - 13 OFICINA 101 (piso 2)
Tunja (Boyacá)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

• El costo del proyecto está debidamente soportado dadas las condiciones geológicas de suelos paludales de gran profundidad y de muy pobre capacidad de soporte que tiene el sector de la Variante de Palermo lo que implica importantes obras de estabilización del suelo y terraplén de la vía para garantizar una adecuada vida útil del pavimento, además en zonas cercanas al proyecto no hay fuentes de materiales idóneas, lo que implica distancias importantes de acarreo con sus respectivos costos de transporte para la construcción de la infraestructura diseñada.

• Dadas las razones anteriores, en mesa de trabajo desarrollada en día 08 del mes de noviembre de 2023 en la ciudad de Santa Marta, con la participación de representantes del Invias, la Gobernación del Magdalena y de esta Consultoría, se plantea por cuerdo entre las partes realizar suspensión del contrato con el fin de que la Interventoría del Proyecto, la Gobernación del Magdalena y el Invias, completen la revisión de los entregables finales. De igual manera se espera que de parte del contratante se genere la solicitud oficial al contratista, de una propuesta para presentar una alternativa de diseño provisional de lo que hoy se conoce como la vía actual que comunica a Palermo con el municipio de Sitio Nuevo (PR57+400 – PR61+650), por lo que se requiere una suspensión de tal manera que tanto la Gobernación del Magdalena, Instituto Nacional de Vías, Interventoría y Consultoría se concrete el alcance y costo del mismo.

Asi mismo, los entregables del contrato de consultoria No. CM-1520-2023 incluyen los siguientes:

7.1.1 VOLUMEN I. ESTUDIO DE ESTUDIO DE TRANSPORTE, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO
7.1.2 VOLUMEN II. ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO
7.1.3 VOLUMEN III. ESTUDIO DE GEOLOGÍA
7.1.4 VOLUMEN IV. ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS.
7.1.5 VOLUMEN V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y DISEÑO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, TERRAPLENES Y ZONAS DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES.
7.1.6 VOLUMEN VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DEL PAVIMENTO.
7.1.7 VOLUMEN VII. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA, Y SOCAVACIÓN
7.1.8 VOLUMEN VIII. ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS
7.1.9 VOLUMEN IX. ESTUDIO Y DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO
7.1.10 VOLUMEN X. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD
7.1.11 VOLUMEN XI. ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS, COSTOS Y PRESUPUESTOS.
7.1.12 VOLUMEN XII. ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO.
7.1.13 VOLUMEN XIII. ESTUDIO COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL
7.1.14 VOLUMEN XIV. INFORME FINAL EJECUTIVO

En fecha 26 mayo de 2023 la firma GEVIAL SAS realizó entrega de la totalidad de los volúmenes del contrato de la referencia para iniciar el proceso de revision y aprobacion ppor parte de esta interventoria. Los diseños se desarrollaron sobre un corredor que corresponde

con la Alternativa No.1 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas radicado 2016078421-1-000 del 28 de noviembre del 2016 por parte de la Gobernación del Magdalena ante el ANLA, y sobre el cual la misma autoridad se pronunció mediante auto 1334 de 2017, definiendo como la alternativa más viable la Alternativa 1.

En fecha 15 de agosto, se firma acta de reinicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA CA-0001-2023 entre la Gobernación del Magdalena y la empresa LIMA PROYECTOS S.A.S. y se realiza adicion presupuestal y prórroga hasta el 14 de septiembre de 2023.

En fecha 14 de septiembre de 2023 se prorroga nuevamente el contrato por un plazo de 30 dias calendario, es decir hasta el 14 de octubre de 2023.

Durante el plazo prorrogado, esta interventoria ha desarrollado la revision del alcance del De los volumenes entegables ***VOLUMEN XIII. ESTUDIO COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL*** (que a su vez corresponde al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL), el ***VOLUMEN V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y DISEÑO DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, TERRAPLENES Y ZONAS DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES***, y ***VOLUMEN X. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD,*** alcance que no fue incluido en el contrato inicial de la interventoria y para la cual fue necesario prorrogar y adicionar el contrato.

Asi mismo, esta interventoria en cumplimiento de sus funciones tecnicas ha realizado observaciones al consultor a cada uno de los volumenes entregados y de los cuales ya se han subsanado algunos entregables y estos han sido remitidos aprobados a la Gobernacion del Magdalena; no obstante, la Gobernacion del Magdalena no ha dado recibo a satisfaccion de su parte a los entregables remitidos por esta interventoria.

Sin embargo, y en desarrollo del alcance contractual de GEVIAL SAS como consultor al realizar la totalidad de los estudios y disenos del corredor que corresponde con la Alternativa No.1 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas radicado 2016078421-1-000 del 28 de noviembre del 2016 por parte de la Gobernación del Magdalena ante el ANLA, y sobre el cual la misma autoridad se pronunció mediante auto 1334 de 2017, definiendo como la alternativa más viable la Alternativa 1; se ha llegado a la conclusion de acuerdo con el contenido del VOLUMEN XII. ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO; que si bien el proyecto es viable tecnicamente y es una necesidad para la comunidad no ha sido posible alcanzar la viabilidad FINANCIERA.

Dada la situacion presentada y que se hace necesario, para tomar decisiones tecnicas por parte de la supervision del contrato, esta debe revisar, los entregables previamente aprobados por la interventoria y remitidos a la gobernacion del Magdalena a traves del link de drive compartido entre las partes, y que asi mismo el INVIAS dentro del convenio tambien requiere realizar revision y aprobacion tecnica a los entregables generados y en aras de dar soluciones tecnicas para el problema social presentado en el sector Palermo a Sitionuevo dentro del alcance del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022, se hace necesario realizar una suspension del contrato por un plazo de 20 dias calendario hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Calle 19 No. 11 - 13 OFICINA 101 (piso 2)
Tunja (Boyacá)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

Lima
PROYECTOS S.A.S.

Asi mismo, y de manera idéntica se solicita para el contrato de interventoría No. CA- 0001-2023, una suspension del contrato por un plazo de 20 dias calendario hasta el día 30 de noviembre de 2023, y una vez se reanude cumplir cabalmente con las funciones de interventoría durante el plazo de vigencia del contrato de consultoria restante, según las determinaciones tecnicas tomadas por la Gobernacion del Magdalena y el INVIAS.

Cordialmente,

LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS S.A.S.

Calle 19 No. 11 - 13 OFICINA 101 (piso 2)
Tunja (Boyacá)
Tel: 310 2822841
Email: lima.proyectosas@gmail.com

Gmail

Andrea Sanchez <andreasanchezq814@gmail.com>

Re: APROBACION Solicitud de Suspensión contrato CM-1520-2022

1 mensaje

LIMA PROYECTOS SAS <lima.proyectosas@gmail.com> 10 de noviembre de 2023, 16:06
Para: Gerardo Ruiz <gerardo.ruiz@gevial.co>
Cc: Secretariadeinfraestructura Magdalena <secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co>, contratacion magdalena <contratacion@magdalena.gov.co>, TECNICA LIMA <tecnica.limasas@gmail.com>, Humberto Rafael Ceballos Ladino <hrcl2509@gmail.com>, Andrea Sanchez <Andreasanchezq814@gmail.com>

Doctora
JENNY CAMACHO N.
Jefe Oficina de Contratación
contratacion@magdalena.gov.co
Secretario de Infraestructura (e)
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co
Tel: (5) 605 4381144 ext 183 – 160.
Carrera 1ª C No. 16-15 Palacio Tayrona 2do Piso.
Santa Marta (Magdalena)

Remitimos aprobacion a la solicitud de suspension presentada por el contratista y asi mismo solicitud de suspension del contrato de interventoria.

Atte

LINA MARCELA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS SAS
lima.proyectosas@gmail.com

Lima
PROYECTOS S.A.S.

El vie, 10 nov 2023 a las 13:39, Gerardo Ruiz (<gerardo.ruiz@gevial.co>) escribió:

> Ingeniera
> LINA LIZARAZO CUEVAS
> Representante Legal
> LIMA PROYECTOS SAS
> lima.proyectosas@gmail.com
> Celular: 310 2822841
> Calle 19 #11-13 Oficina 101 Piso 2
> Tunja (Boyacá)